



# PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

## TERCERA SECCIÓN

TOMO XVI

Aguascalientes, Ags., 31 de Diciembre de 2015

Núm. 26

**EXTRAORDINARIO**

**EXTRAORDINARIO**

Con fundamento en el Artículo 9° de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, se ordena la publicación en número extraordinario del Decreto número 271, correspondiente al Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2016.

### CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXII Legislatura

Decreto número 271.- Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2016.

ÍNDICE:  
Página 66

RESPONSABLE: Lic. Sergio Javier Reynoso Talamantes, Secretario General de Gobierno.

cuidados paliativos a los enfermos en etapa terminal de acuerdo al Decreto No. 263 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de julio de 2009, cinco millones veintisiete mil pesos los cuales provienen del Impuesto sobre la venta final de bebidas con contenido alcohólico y se destinarán a programas de hemodiálisis y a la operación del Hospital de Psiquiatría "Dr. Gustavo León Mojica García", así como diez millones de pesos que serán destinados al Centenario Hospital Miguel Hidalgo para el área de Oncología.

De igual manera, en los recursos contemplados en la presente Fracción se incluyen los correspondientes a la aportación solidaria del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS).

<b>II. Fondos de aportaciones federales</b>	<b>\$ 1,416'312,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,416'312,000

Los fondos señalados en esta Fracción se refieren al FASS. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, que tendrán la característica de transferencias a favor del ISSEA, el cual será responsable de su ejercicio de conformidad a las disposiciones aplicables y se destinarán a los fines previstos en el Artículo 29 de la Ley de Coordinación Fiscal.

<b>III. Recursos propios de entidades y órganos autónomos</b>	<b>\$ 236'933,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	236'933,000

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 2, subnumeral 22, apartado 222 inciso o, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312 inciso ad, numeral 4, subnumeral 41, apartado 412 y numeral 5, subnumeral 51 inciso a de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del ISSEA.

De igual manera, en los recursos contemplados en la presente Fracción se incluyen los correspondientes a la aportación solidaria del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS).

ARTÍCULO 86. Las erogaciones previstas para la **COESAMED. Comisión Estatal de Arbitraje Médico** importan la cantidad de \$4'328,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

<b>I. Recursos fiscales ordinarios</b>	<b>\$ 4'328,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	4'328,000

Los recursos señalados en esta Fracción se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento de la COESAMED.

ARTÍCULO 87. Las erogaciones previstas para **Subsidios a Organizaciones de la Sociedad Civil y Asistencia Técnica y/o Social del Ramo Administrativo 14 Salud** importan la cantidad de \$1'800,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento, objeto de gasto e institución siguiente:

<b>I. Recursos fiscales ordinarios</b>	<b>\$ 1'800,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1'800,000
1. Fideicomiso de Enfermos Renales	1'800,000

Los recursos señalados en este numeral, incluyen recursos por el orden de un millón de pesos para trasplantes renales y ochocientos mil pesos para Kits de Hemodiálisis.

#### **SECCIÓN DÉCIMO QUINTA DEL RAMO ADMINISTRATIVO**

##### **15 UNIDADES AUXILIARES**

ARTÍCULO 88. Las erogaciones previstas para la **CCS. Coordinación de Comunicación Social** importan la cantidad de \$37'440,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

<b>I. Recursos fiscales ordinarios</b>	<b>\$ 37'440,000</b>
a. Capítulo 1000: Servicios personales	18'468,000
b. Capítulo 2000: Materiales y suministros	1'510,000
c. Capítulo 3000: Servicios generales	17'462,000

#### **SECCIÓN DÉCIMO SEXTA DEL RAMO AUTÓNOMO 16 POLÍTICO-ELECTORAL**

ARTÍCULO 89. Las erogaciones previstas para el IEE. Instituto Estatal Electoral importan la cantidad de \$83'924,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

<b>I. Recursos fiscales ordinarios</b>	<b>\$ 83'772,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	83'772,000

<b>II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos</b>	<b>\$ 152,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	152,000

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 2, subnumeral 22, apartado 222 inciso n y numeral 3, subnumeral 31, apartado 312 inciso ah de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a complementar la operación y equipamiento del IEE.

ARTÍCULO 90. Las erogaciones previstas para el IEE. Financiamiento Público a Partidos Políticos importan la cantidad de \$60'040,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

<b>I. Recursos fiscales ordinarios</b>	<b>\$ 60'040,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	60'040,000

Los recursos señalados en esta Fracción se destinarán en su totalidad a cubrir la operación de los partidos políticos de acuerdo a distribución que determiné el IEE.

**SECCIÓN DÉCIMO SÉPTIMA  
DEL RAMO AUTÓNOMO  
17 ÓRGANOS AUTÓNOMOS**

ARTÍCULO 91. Las erogaciones previstas para la **CEDH. Comisión Estatal de Derechos Humanos** importan la cantidad de \$15'274,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

<b>I. Recursos fiscales ordinarios</b>	<b>\$ 15'084,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	15'084,000

Los recursos señalados en esta Fracción se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento de la CEDH.

<b>II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos</b>	<b>190,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	190,000

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 2, subnumeral 22, apartado 222, inciso c de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a complementar la operación y equipamiento de la CEDH.

ARTÍCULO 92. Las erogaciones previstas para el **ITEA. Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de \$21'254,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

<b>I. Recursos fiscales ordinarios</b>	<b>\$ 21'236,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	21'236,000

Dentro de los recursos señalados en la presente Fracción se encuentra la cantidad de \$10'104,000 que en su caso será destinada al aumento del gasto del ITEA que se genere con motivo de la entrada en vigor de la nueva ley que regule la materia de transparencia de la información pública en el Estado, por lo que dichos recursos podrán ser transferidos hasta la cantidad señalada, según el calendario que se dé a conocer al ITEA por parte de la SEFI y hasta que la ley mencionada inicie su vigencia, y siempre y cuando, el ITEA justifique y compruebe a la SEFI, la necesidad de aplicar los montos que deberán transferirse por la entrada en vigor de dicha ley.

<b>II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos</b>	<b>\$ 18,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	18,000

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 2, subnumeral 22, apartado 222 inciso p y numeral 3, subnumeral 31, apartado 312 inciso ae de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a complementar la operación y equipamiento del ITEA.

ARTÍCULO 93. Las erogaciones previstas para el **OSF. Órgano Superior de Fiscalización** importan la cantidad de \$23'535,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

<b>I. Recursos fiscales ordinarios</b>	<b>\$ 23'535,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	23'535,000

Los recursos señalados en esta Fracción, se destinarán en su totalidad a la operación y equipamiento del OSF.

**SECCIÓN DÉCIMO OCTAVA  
DEL RAMO GENERAL  
18 PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y APOYOS EXTRAORDINARIOS**